ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU OBJETO

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias del Ministerio del Trabajo, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, "*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo",* señala en el art. 1º., dentro de los objetivos del Ministerio del Trabajo lo siguiente:

> *"(…) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.*
>
> *El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones."*

En el contexto de la norma en cita y de acuerdo con la estructura de esta Cartera, se creó la ***Oficina Asesora Jurídica*** la cual tiene asignadas entre otras, las siguientes funciones, conforme al artículo 3° del Decreto 223 de 2023 que modificó el artículo 8° del Decreto Ley 4108 de 2011, así:

> *"Asesorar al Despacho del Ministro y a las demás instancias directivas del Ministerio en la interpretación y aplicación de las normas relacionadas con las funciones, competencias y gestión de cada una de las dependencias del Ministerio.*
>
> *Proponer las políticas tendientes al fortalecimiento jurídico de las dependencias del Ministerio en lo relacionado con asuntos de su competencia.*
>
> *Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que este deba promover, mediante poder o delegación y supervisar el trámite de los mismos.*

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

Analizar, proyectar y avalar para la firma del Ministro o sus delegados los actos administrativos y consultas que este le indique y que deba suscribir conforme a la Constitución Política y la ley.

Conceptuar sobre la constitucionalidad y coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, de las iniciativas legislativas en materia de asuntos del Ministerio del Trabajo, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.

Coordinar y tramitar los derechos de petición, las solicitudes de revocatoria directa, y en general las actuaciones jurídicas relacionadas con las funciones del Ministerio, que no correspondan a otras dependencias de la entidad".

Así mismo, a través de Resolución 5017 de 2014, el Ministerio del Trabajo modificó las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, el cual tiene entre sus funciones:

1. *Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que éste deba promover mediante poder o delegación recibidos del Ministro y supervisar el trámite del mismo.*
2. *Hacer el seguimiento y llevar el control de los procesos judiciales en los que sea parte el Ministerio del Trabajo, así como adelantar los trámites necesarios para dar respuesta coordinada con las otras Dependencias del Ministerio u otras instancias cuando sea necesario.*
3. *Supervisar que el trámite de dichos procesos y/o actuaciones se den en los términos contenidos en los mismos o en los señalados en la Ley, según corresponda.*
4. *Suministrar al Ministerio Público y a la autoridad competente en los procesos que sea parte la Nación, todo el apoyo y las informaciones, documentos y actos de gobierno necesarios para la defensa de los intereses del Estado, e informar al Ministro sobre el curso de dichos juicios.*
5. *Proponer Políticas de prevención del daño antijurídico o estrategia de defensa en los asuntos que se indiquen como concurrentes o de alto impacto para el Ministerio.*
6. *Coordinar con las áreas e instancias correspondientes que disponen de la información necesaria para adelantar el trámite oportuno y adecuado de la defensa de los intereses del Ministerio en materia de acciones constitucionales y procesos y actuaciones judiciales y extrajudiciales, en la consecución de la mimas, en la emisión del concepto técnico cuando ello sea necesario y aporte de las pruebas que sean pertinentes.*
7. *Coordinar todo lo relativo al Comité de Conciliación.*
8. *Ejercer en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Oficina de la Cooperación y Relaciones Internacionales, la defensa del Estado ante Organismos Internacionales, de conformidad con las competencias del Ministerio.*
9. *(…)*
10. *Suministrar a los diferentes organismos de control, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la información y documentación relativas a las acciones constitucionales atendidas por el Ministerio.*
11. *Mantener actualizada la información de las actuaciones a su cargo debidamente individualizadas las respectivas acciones judiciales y discriminadas conforme a las actuaciones de ella.*
12. *Responder por la defensa de los intereses del Ministerio en las acciones populares, de grupo y de cumplimiento en las que sea parte el Ministerio del Trabajo.*
13. *Participar en el establecimiento de los criterios jurídicos, para la defensa de las acciones públicas de inconstitucionalidad en la que la entidad sea parte, en coordinación con las demás dependencias del Ministerio.*
14. *Responder oportunamente en defensa de los intereses del Ministerio, mediante poder o delegación las acciones constitucionales y los procesos y actuaciones judiciales y extrajudiciales que se instauren en su*

contra o que esta deba promover e impugnarlas dentro del término legal e intervenir oportunamente en el trámite de incidentes de desacato y comunicar a la dependencia o entidad correspondiente para que tramite y ejecute el cumplimiento de los respectivos fallos.

15. *Vigilar y mantener actualizado el estado de las acciones constitucionales y de los procesos y actuaciones judiciales y extrajudiciales en los que sea parte el Ministerio del Trabajo y supervisar que el trámite de dichas acciones procesos o actuaciones se adelanten en los términos señalados en la ley y llevar un registro clasificado de acuerdo a su naturaleza.*
16. *Estudiar, proponer y proyectar la definición de los criterios jurídicos para la adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico y de las estrategias de la defensa en los asuntos que se señalen como concurrentes o de alto impacto para el Ministerio, en coordinación con las demás dependencias del Ministerio, para propender por la unificación en materia judicial.*
17. *Ejercer las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación cuando así corresponda.*

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, relacionados en el **Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**, el Ministerio del Trabajo está ejecutando el Proyecto de Inversión denominado: ***"Fortalecimiento de los Instrumentos para la Gestión Jurídica del Ministerio Nacional" (Rubro Presupuestal: C-3699-1300-11-53105B-3699071-02)***, cuyo objetivo general está encaminado a mejorar las estrategias para eliminar las causas del daño antijuridico, que faciliten y logren atender de manera oportuna los trámites relacionados con (1) las múltiples consultas normativas en materia laboral que se reciben; (2) *el fortalecimiento de la representación de la Entidad ante asuntos judiciales y extrajudicialmente*, (3) así como con la mejora en la eficiencia y eficacia de las respuestas a las acciones de tutela interpuestas en contra de la Entidad; entre otras. Lo anterior con el fin de materializar la implementación en el Ministerio del Trabajo del conjunto de políticas de defensa jurídica y de mejora normativa, en el marco de la aplicación de su modelo integrado de planeación y gestión, lo cual permitirá el rediseño de procesos y procedimientos creando valor, que contribuya al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo anteriormente mencionado, en particular, la relacionada con la ***"Convergencia Regional"***, a través de estrategias enfocadas al fortalecimiento institucional donde se busca actuar como agentes de cambio positivo que permita restablecer la confianza de la ciudadana y consolidar así, el vínculo entre el Estado y la sociedad, impulsando el desarrollo tanto de la estructura productiva como de las bases institucionales del país, fomentando la eficiencia, innovación y competitividad. Con prácticas de gobierno abierto, participación ciudadana y una relación colaborativa, de tal manera, que a través de la gestión integral de la Entidad, se pueda lograr que la estructura productiva e institucional del país brinde suficientes oportunidades de trabajo e ingresos, y que los ocupados tengan empleos de calidad, disminuyendo las amplias desigualdades sociales, a través de procesos de reconversión laboral y transformación productiva, permitiéndole al país responder a la transformación de la economía productiva en términos de capital humano, al sostenimiento de un sistema de protección social universal y adaptativo y al logro de un trabajo digno y decente.

Bajo este marco normativo y estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la ***Oficina Asesora Jurídica*** es responsable de mejorar las estrategias para eliminar las causas del daño antijuridico, mediante la implementación de sistemas de gestión, que permitan la implementación de la política de defensa jurídica en el marco del MIPG, la actualización del modelo óptimo de gestión, la realización de las gestiones administrativas derivadas de los procesos judiciales vigentes, la implementación del servicio de vigilancia, revisión y seguimiento judicial de los procesos activos donde es parte la Entidad, así como el ejercer la representación judicial de los procesos en donde es parte o esté vinculado el Ministerio del Trabajo.

Así mismo, el Ministerio del Trabajo es responsable de formular, adoptar, ejecutar y coordinar las políticas y planes en materia de empleo, protección social, seguridad social, relaciones laborales, capacitación y formación para el trabajo, y emprendimiento; y en cumplimiento de estas funciones, esta Cartera Ministerial puede verse abocado a una serie de procesos judiciales y extrajudiciales en los que debe representar sus intereses y los de la Nación. Por tanto, la Entidad,

en su constante compromiso con la defensa y protección de los intereses del Estado y la Nación, ha reconocido la importancia fundamental de contar con una capacidad legal especializada en el ámbito judicial y extrajudicial.

Debe tenerse presente que la concepción de la defensa judicial del Estado se entiende como una serie de fases que implican la realización de acciones dirigidas a la prevención del daño antijurídico, el uso judicial y extrajudicial de mecanismos alternativos de solución de conflictos, la adecuada defensa judicial, el cumplimiento de las sentencias, los laudos y demás obligaciones estatales, y el adelantamiento de las acciones necesarias para la recuperación de dineros públicos cuando sea del caso.

Una buena defensa judicial es importante para el Ministerio del Trabajo por las siguientes razones, entre otras:

- Garantiza la protección de los intereses del Ministerio del Trabajo y de la Nación.
- Evita gastos innecesarios derivados de procesos judiciales perdidos o mal defendidos.
- Permite el fortalecimiento jurídico de las dependencias del Ministerio en lo relacionado con asuntos de su competencia.
- Facilita la generación de políticas tendientes a la prevención del daño antijurídico.
- Permite la definición de estrategias de defensa en los asuntos que se indiquen como concurrentes o de alto impacto para el Ministerio.

Una buena defensa judicial puede generar los siguientes beneficios para el Ministerio del Trabajo:

- Mayor seguridad jurídica.
- Mejores relaciones con los ciudadanos, las empresas y otras instituciones.
- Mayor eficiencia en la ejecución de las políticas públicas.
- Establecimiento de directrices institucionales que permitan la adopción de líneas generales de defensa jurídica;
- Actuaciones adecuadas y útiles en aras de una defensa efectiva de los intereses litigiosos de la entidad pública involucrada en el proceso contencioso administrativo;
- Actuaciones adelantadas a través del análisis y la aplicación de metodologías, buenas prácticas y experiencias adquiridas en materia de litigio.

Aunado a lo anterior, el Grupo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, desempeña un papel crucial en la salvaguarda de los intereses del Ministerio del Trabajo y de la Nación en general, ante situaciones judiciales y extrajudiciales que puedan surgir. Culminado el año 2025, el número de procesos activos posibles de ser objeto de vigilancia judicial ascendió a 1792, los cuales son atendidos con un promedio de apoderados dentro de un año de 14, entre los cuales se encuentra tanto personal de planta de la Entidad como Contratistas, por lo que, en términos generales cada apoderado debe gestionar al tiempo aproximadamente 25 procesos. Sin embargo, el volumen de procesos judiciales que se reciben en promedio al año asciende a 120 procesos, lo cual supera la capacidad operativa actual del señalado grupo lo cual ha venido generando una sobrecarga del personal existente y dificultades concretas en la realización de la vigilancia judicial de los procesos a su cargo. De igual manera, en el ejercicio de sus funciones, el grupo genera una gran cantidad de documentación, que debe ser adecuadamente administrada, gestionada y archivada de manera especializada dada su naturaleza litigiosa.

Es preciso aclarar que la cifra de 1792 procesos constituye la línea base de la necesidad; no obstante, dada la naturaleza dinámica del litigio estatal, el servicio deberá cubrir de manera integral tanto el inventario actual como aquellos procesos que se notifiquen durante la ejecución contractual. Esta elasticidad operativa es la que justifica la contratación de un servicio especializado que cuente con la infraestructura suficiente para absorber el crecimiento proyectado de la carga litigiosa para la vigencia 2026, sin afectar la calidad de la representación jurídica.

Sumado a la carga litigiosa ordinaria, el Ministerio ha identificado un incremento en los procesos de insolvencia económica ante la Superintendencia de Sociedades y otros entes de control. Estos procesos, por su naturaleza técnica y la celeridad de sus etapas (graduación de créditos, acuerdos de reorganización y liquidaciones), requieren un monitoreo diferenciado que el personal interno no alcanza a cubrir. La necesidad radica en contar con una capacidad operativa elástica que pueda absorber hasta 2.000 expedientes adicionales de esta naturaleza, asegurando la protección de los créditos laborales y fiscales del Ministerio en dichos escenarios concursales.

La implementación de un servicio de vigilancia judicial ofrece una amplia gama de beneficios para la Entidad. En primer lugar, proporciona una protección legal sólida al mantener un monitoreo constante de los asuntos legales en curso, como lo son demandas, litigios y reclamaciones legales, lo que permite a la Entidad estar al tanto de cualquier procedimiento judicial que pueda afectar su gestión, así como la del Estado. Además, este servicio facilitará al Grupo de Defensa Judicial de la Entidad una gestión más eficiente de los riesgos legales al identificar y evaluar proactivamente posibles amenazas legales, lo que permite a la Entidad tomar medidas preventivas o correctivas de manera oportuna para mitigar cualquier impacto negativo. Además, externalizar la vigilancia judicial a un servicio especializado ayuda a ahorrar tiempo y recursos, ya que la Entidad y en particular su Grupo de Defensa Judicial puede concentrarse en sus funciones principales de tal forma que sus profesionales se dediquen a desarrollar las gestiones jurídicas de defensa. Por último, este tipo de servicio también proporciona ayuda especializada y estratégica que permite a la Entidad tomar decisiones informadas y a desarrollar estrategias legales efectivas para proteger sus intereses, lo que en última instancia mejora su eficiencia operativa y protege su reputación en el mercado.

Asimismo, la presente contratación es un eje transversal para la integridad de la información litigiosa del Ministerio. El servicio proveerá los insumos técnicos necesarios para el cumplimiento de la obligación legal de mantener actualizado el Sistema Único de Gestión Litigiosa del Estado – eKOGUI –, asegurando que la información reportada sea veraz, oportuna y coincidente con la realidad de los despachos, mitigando así el riesgo de reportes erróneos ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

No basta con la simple vigilancia de los procesos; existe una necesidad imperativa de que la información capturada sea procesable. Actualmente, la falta de una herramienta que genere exportaciones en formatos planos (.csv o .xlsx) obliga a la Entidad a realizar transcripciones manuales para cumplir con los reportes obligatorios ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE). Por tanto, la necesidad se extiende a contar con una solución tecnológica que garantice la autonomía informativa del Ministerio, permitiendo la migración masiva de datos y metadatos al sistema eKOGUI, eliminando el error humano y la desactualización de los registros nacionales.

En lo referente a la vigilancia judicial, debe resaltarse que debido al significativo número de procesos judiciales y actuaciones prejudiciales a cargo del Ministerio del Trabajo que cursan en los Despachos Judiciales y Procuradurías ubicados en el área de jurisdicción de las treinta y tres (33) Direcciones Territoriales y las tres (3) Oficinas Especiales de la Entidad, no se cuenta con registros centralizados y confiables con base en los cuales se pueda hacer seguimiento efectivo a los referidos procesos judiciales y actuaciones prejudiciales.

Ahora bien, dado que el personal de planta con el que cuenta la Oficina Asesora Jurídica resulta insuficiente para atender oportunamente los diferentes requerimientos externos con ocasión de las funciones a su cargo, situación que impide la vigilancia continua y puntual de la información contenida en los expedientes de los procesos judiciales y actuaciones prejudiciales en que el Ministerio del Trabajo sea parte, se encuentre vinculado, sea notificado o tenga interés, lo que conlleva dificultades en el reporte de las novedades procesales de manera oportuna y completa a fin de prevenir la inactividad procesal y el riesgo de sentencias condenatorias en contra de la Entidad, por tal motivo se requiere la prestación de un servicio externo que comprenda la vigilancia de los procesos judiciales y extrajudiciales activos en que la Entidad sea o llegue a ser parte, se encuentre vinculada, sea notificada o tenga interés, en todas las regiones, municipios y ciudades del país en donde se encuentren radicados y comprenderá la vigilancia especial en las actuaciones que cursan ante los despachos judiciales y Entes de Control con funciones jurisdiccionales del país

que señale previamente la Entidad; garantizando para tal fin la inmediatez de la vigilancia y el seguimiento de los mismos en aras de que el Ministerio tenga conocimiento oportuno de las novedades que se produzcan en cada procedimiento; así como la búsqueda y entrega de las diferentes piezas procesales que la Entidad requiera de procesos judiciales y actuaciones prejudiciales tanto activos como archivados.

Esta insuficiencia se agrava al considerar que, si bien el Ministerio cuenta con acceso a las plataformas públicas de la Rama Judicial (Justicia XXI, Samai, etc.), la falta de un sistema de alerta temprana automatizada y centralizada genera un riesgo de asimetría informativa. La volatilidad de los estados judiciales y la disparidad en la digitalización de los despachos a nivel nacional hacen que los recursos internos sean insuficientes para garantizar una vigilancia en tiempo real que prevenga la caducidad, la falta de contestación o la inasistencia a audiencias, eventos que configurarían un daño patrimonial al Estado por falta de defensa técnica.

Finalmente, la necesidad se define bajo un modelo de eficiencia del gasto público. Dado que el inventario de procesos es dinámico y que la actividad judicial en Colombia sufre interrupciones programadas (vacancia judicial) o imprevistas (suspensión de términos), el Ministerio requiere un esquema de contratación por precios unitarios. Esto permite que la erogación presupuestal sea directamente proporcional al servicio efectivamente prestado, evitando el pago de tarifas globales por periodos de inactividad judicial o por procesos que hayan sido archivados, garantizando así la conmutatividad contractual y el equilibrio económico frente a las variaciones del censo litigioso.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA, UBICACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE CURSEN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y OTROS ENTES EN EL PAÍS, EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD, INCLUYENDO LA CONSULTA AUTOMÁTICA DE DIVERSAS FUENTES DE INFORMACIÓN JUDICIALES.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

N/A

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

8. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Guardar la confidencialidad y no divulgación de la información obtenida a través de cualquier medio por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.
11. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
24. Entregar con el último informe de actividades un inventario de los documentos de archivo a su cargo, especialmente cuando correspondan o sean relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con lo ordenado en el artículo 15 de la Ley 594 de 2000, desarrollado por el artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015 y el acuerdo No 001 de 2024, del Archivo General de la Nación..."
25. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio de vigilancia judicial con total autonomía técnica, tecnológica, administrativa y financiera. para lo cual, entre otros, deberá designar un coordinador que sirva como enlace permanente con el Ministerio para facilitar el desarrollo de las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato a celebrar.
2. Realizar la vigilancia, revisión y monitoreo de los procesos judiciales y actuaciones prejudiciales objeto del contrato conforme a las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del proceso, entregando información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea.
3. Disponer de personal suficiente y facilitar el desplazamiento de este (cuando cumpla funciones de dependiente), que permitan ejercer la vigilancia judicial presencial, cuando a través de las herramientas tecnológicas del Contratista y/o de la Rama Judicial, procuradurías y demás Entidades no sea posible el monitoreo virtual de los procesos.
4. Presentar los informes diarios, semanales, mensuales, parciales y final, así como entregar las copias de las piezas procesales de los procesos judiciales y actuaciones prejudiciales objeto del contrato, según lo señalado en las características y especificaciones técnicas del servicio a contratar.
5. Garantizar el funcionamiento de la herramienta tecnológica de consulta requerida para la ejecución del contrato las veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, y mantener los canales de comunicación telefónica y vía correo electrónico, que permita resolver las solicitudes, requerimientos, inquietudes y demás necesidades relativas a los procesos y actuaciones objeto del contrato.
6. Realizar las actividades relacionadas con el uso y manejo del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, con el fin que se realicen reportes cruzados entre los estados de los procesos judiciales y prejudiciales del Ministerio del Trabajo registrados en dicho sistema frente a los informes presentados, entregando alertas de los procesos que se encuentren desactualizados.
7. Efectuar la organización digital y/o electrónica de la información referente a procesos judiciales, actuaciones prejudiciales, acciones de tutela, y peticiones, en sus diferentes instancias, a cargo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, que sean iniciadas y/o recibidas durante el plazo de ejecución del contrato, realizando un control de calidad diario y semanal al registro y comunicación de la información para detectar y corregir de manera oportuna los errores humanos que se puedan presentar cuando se registra la información en la plataforma.
8. Atender en un lapso no mayor de dos (2) días hábiles las solicitudes escritas o telefónicas de verificación especial de procesos judiciales y actuaciones prejudiciales que señale la Entidad por conducto del supervisor del contrato.
9. Generar los accesos requeridos al personal del Ministerio del Trabajo que le sean comunicados, para el uso de la herramienta tecnológica de propiedad del contratista o sobre la cual tenga derechos

patrimoniales, requerida para la ejecución del contrato, gestionando la respectiva transferencia de conocimiento en el manejo del Software.

2.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO; así como, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

2.4. INFORMES

El contratista deberá presentar únicamente vía correo electrónico al supervisor del contrato y al apoderado de cada proceso, los siguientes informes:

- ✓ Informes diarios, cada día hábil, de las novedades presentadas en las diferentes instancias de los procesos judiciales y actuaciones prejudiciales objeto del contrato, relacionando al menos los siguientes datos:
 - Número de radicación/expediente/proceso.
 - Clase de proceso o actuación.
 - Despacho.
 - Ciudad.
 - Fecha de la novedad.
 - Sujetos procesales (demandante, demandado y apoderado del Ministerio del Trabajo, si aplica).
 - Clase de providencia, notificación y pieza procesal.
 - Transcripción de la parte resolutiva de la providencia (si aplica).
- ✓ Informes semanales, el último día hábil de cada semana, de todos los movimientos procesales, en el que se indique que se señaló fecha para audiencia durante la semana, se dictó sentencia, fueron terminados, o se ordenó el archivo, así como el cronograma de las audiencias programadas para la siguiente semana y los términos procesales que se vencen de conformidad con los resultados de la vigilancia judicial.
- ✓ Informes mensuales, el último día hábil de cada mes, de todos los movimientos procesales, en el que se indique que se señaló fecha para audiencia durante la semana, se dictó sentencia, fueron terminados, o se ordenó el archivo, y demás.
- ✓ Informes parciales, dentro del primer día hábil siguiente, cuando le sean requeridos por el supervisor del contrato y/o el coordinador del Grupo de Defensa Judicial, con los datos establecidos para los informes diarios.
- ✓ Un informe final consolidado, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato y hasta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del contrato, de los procesos objeto del contrato con los respectivos soportes en medio magnético bajo formatos: PDF, JEPG, JPG, que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Número de procesos judiciales y actuaciones prejudiciales revisados cada mes.

- Inventario de los procesos o actuaciones sobre los cuales se ejerció la vigilancia y control.
- Procesos que tuvieron actuaciones procesales, señalando las actuaciones procesales que se profirieron.
- Procesos en los que se dictó sentencia de primera instancia.
- Procesos en los que se dictó sentencia de segunda instancia.
- Procesos terminados con constancia de ejecutoria.
- Procesos archivados por el Despacho Judicial.
- Consolidado de procesos judiciales por Despacho Judicial y ciudad respectivamente.

✓ Copia de las providencias, informes, avisos, estados, edictos, emplazamientos y piezas procesales en general de los procesos judiciales y actuaciones prejudiciales objeto del contrato, en medio magnético bajo formato .PDF, .JEPG, o .JPG., a más tardar un (1) día hábil después de su incorporación al respectivo expediente, o de su conocimiento por parte del contratista en caso de haberse dado con anterioridad al inicio de ejecución del contrato, o que el documento sea requerido por la Entidad en caso de tratarse de una pieza procesal correspondiente a un proceso archivado.

2.5. PRODUCTOS

N/A

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será de siete (7) meses y veintidós (22) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda del **31 de diciembre de 2026**.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato será todo el territorio nacional donde cursen procesos judiciales, actuaciones prejudiciales y en donde el Ministerio así lo requiera, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato.

2.8. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

El contratista deberá habilitar el acceso al personal del Ministerio del Trabajo de la herramienta tecnológica de su propiedad o sobre la cual tenga derechos patrimoniales, para su uso durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad con la normativa aplicable.

El proponente deberá entregar:

1. Copia de la licencia de propiedad y/o certificado de titularidad de derechos patrimoniales expedido por autoridad competente de la herramienta tecnológica que se dispondrá para la ejecución del contrato.
2. Manual de usuario final y demás documentación respecto del uso de la herramienta tecnológica que se dispondrá para la ejecución del contrato.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
F - Servicios	80000000	80120000	80121600	80121609	Servicios de investigación legal
F - Servicios	80000000	80120000	80121700	80121706	Servicios legales sobre derecho laboral
F - Servicios	92000000	92100000	92101800	92101805	Trámites de Apelación o revisión judicial
F - Servicios	81000000	81110000	81112000	81112001	Servicios de procesamiento de datos en línea

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

La prestación del servicio requerido y las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato se encuentran detallados en el **Anexo 2** denominado **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT).**

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el presente proceso de selección, la oferta más favorable será aquella que, habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes, presente el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, el cual resultará de la sumatoria de las multiplicaciones de los precios unitarios por las cantidades estimadas para cada ítem en el Formato de Cotización.

El Ministerio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Ministerio verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Precio Unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

		Procesos judiciales asignados para la vigilancia judicial	1	Proceso judicial asignado	$	$	**$**
Valor total de la oferta							$

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación. El oferente deberá tener como referencia los siguientes valores que conforman el techo del proceso establecido por la Entidad:

Valor unitario	Número estimado de procesos por mes	Valor mensual	Plazo previsto	Valor total
$1.783,20	1.792	$3.195.494	7,8 meses sin que exceda el 31 de diciembre de 2026	**$24.924.856**

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al SECOP II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL MINISTERIO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.

12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que no son responsables de IVA. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Ministerio lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

4.3. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en los Anexos que hacen parte de estos, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, determinarán si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

4.4.1. EXPERIENCIA MINIMA

Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del proponente, deberá acreditar las siguientes condiciones:

Certificaciones de máximo **TRES (3) CONTRATOS** iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Estas deberán contener la siguiente información:

a) Objeto claramente definido. Deberá ser igual o de similares características al de la presente invitación. Entiéndase por similar que el objeto de los contratos y/o sus obligaciones comprenda: Vigilancia, control y seguimiento de procesos judiciales y/o actuaciones prejudiciales con entidades públicas y/o privadas.

b) La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados, deberá ser igual o mayor al 100%, del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

Nota: Para la determinación del SMLMV aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, se tomará el SMMLV a la fecha de terminación del contrato.

Justificación de la experiencia especifica del proponente:

El presente proceso busca garantizar la selección de un proponente con la experiencia y la idoneidad necesarias para llevar a cabo las labores de vigilancia, control y monitoreo de procesos judiciales y/o actuaciones prejudiciales con entidades públicas y/o privadas. Dada la complejidad y la importancia de estas funciones, es fundamental que aquel que resulte favorecido en el proceso haya demostrado su capacidad para cumplir con estos requisitos de manera efectiva en el pasado.

Por lo tanto, se solicita a los proponentes presentar certificaciones de hasta tres contratos anteriores que hayan sido iniciados, ejecutados y finalizados o liquidados, siempre que estos tengan un objeto claramente definido y similar al de la presente invitación. Este requisito busca garantizar que los proponentes cuenten con experiencia comprobada en el objeto contractual establecido. Además, se verificará que dicha experiencia haya sido satisfactoria mediante la revisión de las certificaciones aportadas, las cuales deben incluir información emitida por el contratante que respalde el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales, como el cumplimiento de plazos, calidad del trabajo y resultados obtenidos. Limitar la solicitud a un máximo de tres certificaciones permite una selección eficiente y equitativa, destacando la experiencia más relevante y significativa de los proponentes en relación con el objeto de esta invitación.

En resumen, la exigencia de certificaciones y la experiencia requerida están orientadas a garantizar la idoneidad y capacidad de los proponentes para cumplir con los requisitos del contrato de manera efectiva y satisfactoria.

Experiencia adquirida en modalidades asociativas (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura):

a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).

b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

Documentos que acreditan la experiencia del proponente:

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos, donde conste la siguiente información:

- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación.
- Nombre a razón social de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del Contrato. (Si existe).
- Objeto del Contrato.
- Plazo.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación.

- Firma de la persona autorizada indicando; nombre completo, cargo y número telefónico.
- El MINISTERIO no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Entiéndase auto certificación por:

- ✓ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- ✓ Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- ✓ Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. No se entenderá acreditada la experiencia cuando el proponente presente fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

NOTA 1:

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de

experiencia, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa y los respectivos contratos que pretenden acreditar el requisito de la experiencia.

Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso **cada uno** de los integrantes deberán aportar **al menos una certificación de experiencia.**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso. Según lo dispuesto en el Decreto-Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el MINISTERIO, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 2:

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 3.- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de **CUATRO (4)** certificaciones de contratos iniciados y terminados. La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

4.4.2 OTROS DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

Licencia Herramienta Tecnológica:

El proponente deberá entregar con su propuesta:

1. Copia de la licencia de propiedad y/o certificado de titularidad de derechos patrimoniales expedido por autoridad competente de la herramienta tecnológica que se dispondrá para la ejecución del contrato.

4.5 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por el Ministerio, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, toda Entidad Estatal debe analizar la demanda del mercado a partir del reconocimiento de sus necesidades y de la identificación de los bienes,

obras o servicios con los cuales se pretende satisfacer dichas necesidades. Este ejercicio comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. También involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

En el caso que nos ocupa el Ministerio del Trabajo dentro de su estudio consideró realizar una revisión de precios de mercado a través de tres vías: la primera de éstas por solicitud de cotizaciones requiriendo a potenciales proveedores del servicio con el cual se espera satisfacer una de sus necesidades, para que remitan la información necesaria para determinar, entre otros aspectos, el valor del servicio o del bien correspondiente. Para estos efectos, se incluyó en la comunicación toda aquella información pertinente del contrato a ejecutar que permitiera a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral ajustada a las necesidades de la Entidad; la segunda de éstas a través de un análisis histórico de procesos similares al interior de la Entidad y de los valores pagados por el servicio; y una tercera vía consistente en un análisis de procesos similares seleccionados aleatoriamente adelantados en Entidades Estatales celebrados el año inmediatamente anterior. Un mayor detalle de este análisis puede ser encontrado en el documento Análisis del Sector.

El Ministerio del Trabajo a través del SECOP II identificó una serie de posibles proveedores que prestan y/u ofrecen el servicio que se requiere para satisfacer la necesidad descrita, por lo que invitó a cotizar a diferentes empresas que ofrecen el servicio de Vigilancia y Monitoreo judicial a través de un proceso de cotización de servicios para estudio de mercado solicitado el 23 de febrero de 2026 vía correo electrónico, con fecha límite de recepción de la cotización el **2 de marzo de 2026**.

Se recibieron cotizaciones para análisis de mercado de los siguientes posibles proveedores:

- LUPA JURÍDICA SAS.
- SENTINEL. INTELIGENCIA JURIDICA A SU ALCANCE SAS (extemporánea).

Para efectos del análisis de mercado por cotizaciones, se revisaron las dos cotizaciones que se recibieron (una dentro del término establecido y otra extemporánea), de las cuales solo una cumplió con el formato de cotización requerido por la Entidad. Del análisis de las cotizaciones respecto del servicio de vigilancia y monitoreo se detalla el siguiente resultado:

Razón Social	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario con IVA
SENTINEL. INTELIGENCIA JURIDICA A SU ALCANCE SAS	Número	1	$1.160	0*	$1.160
LUPA JURÍDICA SAS	Número	1	$2.647	$503	$3.150

* Señala la cotización que el *"Servicio iCloud no genera IVA estatuto tributario Articulo 476 numeral 21"*.

Sin embargo, existe una disparidad considerable entre estos valores, siendo significativamente más altas que los valores históricos de contrataciones en el Ministerio del Trabajo. Esto es común en la realización de un análisis de mercado, ya que las cotizaciones directas pueden incluir márgenes más altos o reflejar condiciones de mercado más actuales, mientras que los datos históricos pueden mostrar precios negociados o de economías de escala. Pero para este caso, parece haber una brecha significativa entre las cotizaciones directas y los valores históricos, lo que podría indicar:

- Cambios recientes en el mercado
- Diferencias en especificaciones o condiciones
- Posibles sobrecostos en las cotizaciones directas
- Economías de escala en contratos históricos

Con respecto a fuentes estadísticas consultadas y atendiendo lo señalado en la *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector,* emitida el 24 de junio de 2022 por Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar las estadísticas descriptivas aplicables a los datos consultados.

En tal virtud, se cuenta con un histórico de procesos de selección y los contratos resultantes, con objetos similares a la necesidad que la Entidad requiere satisfacer, por lo que, a efectos comparativos, solo será tenido en cuenta el correspondiente a las contrataciones de la vigencia 2023 y 2024.

De este se desprende que este Ministerio pagó por los servicios prestados los siguientes valores, aclarando que, para mantener la coherencia del ejercicio, el valor promedio será ajustado al IPC respectivo:

Anualidad	Número de contrato	Valores 2023	Valores 2024	Valores 2025	Valores 2026
	Ipc fin de año --->	**9,28%**	**5,20%**	**5,10%**	
Contrato 2023	417 de 2023	$1.420,00	$1.552,00	$1.633,00	$1.716,00
Contrato 2024	CPS-MT-379-2024	*	$1.370,00	$1.441,00	$1.514,00
Contrato 2025	IPMC-MT- 003-2025			$1.198,00	$1.259,00
				Promedio Simple Histórico del Ministerio del Trabajo	**$1.496,33**
				media geométrica del Ministerio del Trabajo	**$1.484,42**

De igual manera, se procedió a realizar el análisis de los servicios prestados a otras Entidades diferentes al Ministerio del Trabajo con el fin de analizar más ampliamente el comportamiento del mercado respecto de la necesidad planteada a partir del estudio realizado de contratos suscritos que se encuentran inscritos en el SECOP II, actualizando los valores al IPC Final 2025. Una vez obtenido los valores actualizados y teniendo en cuenta la dispersión de los datos y a fin de obtener resultados más cercanos a la realidad del mercado, se calculó la Media Geométrica como referente, como se muestra a continuación, así:

Entidad	Número de contrato	Año de adjudicación	Valores 2023	Valores 2024	Valores 2025	Valores 2026
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	3.434-2023	2023	$1.054,00	$1.152,00	$1.212,00	$1.274,00
Superintendencia de Industria y Comercio	1958 de 2023	2023	$2.338,00	$2.555,00	$2.688,00	$2.825,00
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	3.197-2023	2023	$1.277,00	$1.396,00	$1.469,00	$1.544,00
Ministerio de Transporte	797-2024	2024	*	$1.280,00	$1.347,00	$1.416,00
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.	4885-2024	2024	*	$2.963,00	$3.117,00	$3.276,00
Superintendencia de Industria y Comercio	2097 de 2024	2024	*	$2.746,00	$2.889,00	$3.036,00
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	MHCP-PMC-12-2025	2025	*	*	$1.588,00	$1.669,00

Superintendencia de Industria y Comercio	SIC 8 DE 2025	2025	*	*	$2.380,00	$2.501,00
ICBF Sede Nacional	ICBF-MC-004-2025SEN	2025	*	*	$1.479,00	$1.554,00
					Promedio Simple Procesos similares	**$2.121,67**
					Media geométrica Procesos similares	**$1.998,11**

Para los tres análisis anteriores y teniendo en cuenta la dispersión de los datos y con el fin de obtener resultados más cercanos a la realidad del mercado, se calculó la Media Geométrica, además del promedio simple. Pero para efectos comparativos se utilizará la media geométrica ya que facilita atender la dispersión de las series económicas. Como se observa el valor unitario obtenido de los anteriores ejercicios es comparable entre sí, dado que, da cuenta de un servicio similar con valores cercanos actualizados al IPC Final 2025 frente a sus precios históricos, así:

Vr. Media Geométrica análisis valores ofertados a otras Entidades	**$1.998,11**
Vr. Media geométrica Histórico Unitario Contratos MINTRABAJO	**$1.484,42**
Vr. Media geométrica Cotizaciones 2026 unitario incluye IVA	**$1.911,75**

Aplicando nuevamente como medida de tendencia central la media geométrica a efectos de limitar los efectos de la variabilidad y dispersión de los valores analizados se obtiene como valor entero **$1.783,20** que respecto de la necesidad planteada anteriormente se expresaría de la siguiente manera:

Valor unitario	Número estimado de procesos por mes	Valor mensual	Plazo previsto	Valor total
$1.783,20	1.792	$3.195.494	7,8 meses	**$24.924.856**

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta análisis de los valores unitarios cotizados e históricos, se estima como presupuesto oficial total el valor de hasta **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($24.924.856),** incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El valor del contrato a suscribir será hasta el valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

5.3. FORMA DE PAGO

El Ministerio efectuará al contratista pagos mensuales vencidos, calculados con base en el precio unitario mensual por proceso efectivamente vigilado, multiplicado por el número de procesos activos en el inventario del mes respectivo, de conformidad con los valores por precios unitarios establecidos en su oferta económica, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

En la factura o documento equivalente, el contratista determinará el número de procesos judiciales y extrajudiciales asignados y objeto de vigilancia en el respectivo mes. El monto de la cuenta se establecerá multiplicando el número de procesos objeto de vigilancia por el precio unitario pactado., para lo cual, deberá presentar el respectivo informe mensual, y final para el caso del último pago debidamente aprobado por el supervisor, junto con la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y parafiscales. En caso de que la función judicial de un despacho sea suspendida como consecuencia de la vacancia judicial, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro hecho que interrumpa la actividad de la Rama Judicial o entes de control, el pago de la vigilancia por los procesos radicados en dichos despachos se causará de manera proporcional a los días de servicio efectivamente prestados durante el mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO QUINTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026.**

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado del contrato
80121609, 80121706, 92101805, 81112001	108-PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA, UBICACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS	5	5	7	CCE-10	1	$25´.000.000

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado del contrato
	JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE CURSEN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y OTROS ENTES EN EL PAÍS EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD, INCLUYENDO LA CONSULTA AUTOMÁTICA DE DIVERSAS FUENTES DE INFORMACIÓN JUDICIALES.						

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. **5026** de fecha 7 de enero de 2026, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO.

Código BPIN: 202300000000051

Uso presupuestal: A-02-02-02-008-002-01

¿Los recursos financieros, con lo que se financia la presente contratación, se encuentran asociados "Proyecto del Plan Marco para Implementación del Acuerdo de Paz (PMI)"?

SI [] NO [X]

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020; y teniendo en cuenta las descripciones de las actividades a desarrollar y que la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía; y su razonable confrontación con el análisis del sector que trata el presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.**

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, en los siguientes términos:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (…)

En consideración a que durante la presente vigencia, la menor cuantía de la entidad corresponde a la suma de **$1.750.905.000**, es claro que el valor del presupuesto oficial en el presente caso no excede el 10 % mencionado en la norma, motivo por el cual, este proceso debe adelantarse conforme a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo

con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; por consiguiente, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

9. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

9.2 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente y con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el Ministerio ha preparado el **Anexo No. 03 MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

11. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Trabajo, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
X	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses mas	El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
X	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
X	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

12. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los **CUATRO (4) MESES** calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

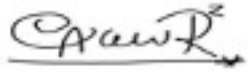
Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del funcionario que ostente como **COORDINADOR DEL GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL**, o de quien designe el ordenador del gasto.

Como **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, certifico que he notificado al funcionario de la designación que como Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios le hará el Ordenador del Gasto y de que, en tal calidad, es el responsable de dar inicio con la ejecución del contrato, dejando evidencia del mismo en la Plataforma SECOP II y las demás que prevé la Ley 1474 de 2011.

RESPONSABLE DE AREA **OFICINA ASESORA JURÍDICA**	 **FIRMA:** _____ **CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA** **Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica**

Elaboró: S. Sierra /C. Urrego .
Revisó y Aprobó: C. Bohorquez

ANEXO No. 1
ESTUDIOS DE SECTOR

ANEXO No. 2
FICHA DE CONDICIONES TECNICA

ANEXO No. 3
MATRIZ DE RIESGOS